# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

# ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en 108 BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de 108 mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 — APARTADO 220

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centres eficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, \$2 pesetas trimestre; \$4 al semestre, y 48 al año, y faera de ella, \$5 al trimestre; \$0 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebro.

## TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimes. A particulares, 60 céntimos.

# Parte oficial

# PRESIDENCIA BEL CORSEJO DE MINISTROS

Su Mejestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan ein novedad en su importante salud.

De igual beneficie disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

# PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

# EXPOSICION

SENOR: Dispuesto en la vigente ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1997 que del 15 de octubre al 15 de noviembre se hagan por las Salas de Gobierno de as Audiencias los nombramientes de Jueces y Fiscales municipales que heyan de comenzar su actuación en el eño próximo, y proponiéndose el Directorio Militar acometer en breve plazo la reorganización de los Tribunales de Justicia, sobre base radicalmente distintas a las en que shora se fon amenta para desligar la actuación de dichos Tribunales de toda influencia extraña, considera el Presidente que suseribe, de acuerdo con el Directorio Militar, que se impone como perenteria medida el evitar que se hagan abora nombramientos de un personal que se zuramente no habrá de llegar a decemp har aus funciones. Madrid, 6 de combre de 1923.

SENOR:

MIGUEL PRIMA DE PAVERA Y ORBANEJA

## REAL DECRETO

A propu sta del Presidente del Directorio Militar de anuerdo con éste y an uso de las faco de ses que le conferí en Mi Decreso de 5 de septiembre último,

Vengo en dispense lo siguiente:

Articulo 1.º Se declaran en auspen. so los artículos 2.º al 7.º, ambos inclusive, de la ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1307, y los demás concordantes relativos a nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, y, en su virtud, se tendrán por no hechas las propuestas que con arreglo a dichos preceptos se hayan elevado o se eleven a las Salas de Gobierno de las Audiencias, para la provisión de los cargos que corresponda renovar en fin del año actual y cuantas propuestas de renovaciones parciales de las comprendidas en el artículo 7.º de dieha ley estaviesen actualmente en tramite.

Artículo 2.º A partir de la publicación del presente Real decreto, no se
hará ningún nuevo nombramiento de
Jueces y Fiscales municipales hasta
que se establezcan las nuevas normas
a las que hayan de ajustarse en lo sucesivo los referidos nombramientos.
Por consiguiente, quedará sin eubrir
toda vacante que esté sin proveer o
que se produzca y las que correspondan renovar, desempeñando los cargos
los que los ejercen actualmente y observándose lo dispuesto en el artículo
14 de la citada ley de Justicia muni
cipal, en sus números 1 y 2.

Dado en Palacio, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

# EXPOSICION

SEÑOR: Durante el tiempo que ha venido aplicándose el Real decreto de 28 de marzo último, que creó el veluntario con premio para Africa, se ha puesto de relieve que no responde al objeto de su promulgación. La idea de sustituir la tropa de reclutamiento for zoso con otra de voluntarios no ha obtenido eficacia, toda vez que sólo se ha logrado reclutar 1.119 hombres. Estos, repartidos entre los Cuerpos per-

manentes de Africa, no son sino soldados como los demás, pero con un gasto para el Erario que representa el duplo de lo que cuestan igual número de soldados de recluta ordinaria.

A esta ineficacia hay que añadir el perjuicio irrogado a la recluta del Tercio de Extranjeros, que desde que se creó la de volutarios recibe en sus filas muy pocos españoles, que son el nervio de tan valerosas tropas; siendo también de notar que creado el voluntariado de Africa a expensas de el del Ejército de la Península, las especialidades que éste precisa y se reclutaban principalmente en los voluntarios, no pueden acudir a los Regimientos y Centros técnicos, con no poco daño del servicio.

Por estas razones, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de De-

Madrid, 6 de cetabre de 1923. SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer le siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado, a partir de esta fecha, Mi Decreto de 28 de marzo último creando el voluntariado con premio para Africa; y se restablecen los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento acerca de la admisión de voluntarios.

Artículo 2.º Los voluntarios enganchados con arreglo a dicho Decreto podrán pasar, si así lo solicitan, al Tercio de Extranjeros, donde cumplirán el tiempo que les reste del compromiso contraído como voluntarios, con las mismas primas con que fueron enganchados y percibiendo los haberes señalados a los individuos pertene-

cientes al Tercio, quedando sujetos a la legislación vigente para este Cuerpo.

Artículo 3.º Con los voluntarios que no solicitaren su pass al Tercio de Extranjeros se formará una unidad independiente.

Dado en Palacie, a seis de ectubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Francisco García Pérez, vecino de esta Corte, en súplica de que le sea concedida la excelusiva, mediante subesta, y reservándole sólo el derecho de tanteo de las licencias o autorizaciones para la reventa en toda España de billetes o localidades de toda clase de aspectáculos públicos, con un anmento sobre el precio de los mismos que no exceda del 20 por 100, hoy autorizado por Real orden de 29 de enero de 1913, por la cantidad de un millón de pesetas; y

Considerando que es indudablemente cierto que la explotación actual de
la reventa redunda sólo en beneficio
personal de los concesionarios, que lo
son graciosamente y sin justificación
alguna, por lo cual procede reconocer
que será beneficiosa la petición y que
los ingresos que por tar concepto se
obtengan deben remediar necesidades
de la Beneficencia pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispener que se anuncie subasta para conceder la indicada reventa de billetes de especiáculos públicos, con arregio al pliego de condisiones que se aprueba.

De Real erden le digo a V. S. para su conceimiento y demés efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1923

El Sabsecretario encargado del despucho.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Orden pú-

bligo.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta que se celebre para la concesión exclusiva en toda España de la reventa de billetes o localidades para toda clase de espéctaculos públicos.

1. Se anuncia la subasta, a la llana, para la concesión exclusiva en teda España, la reventa de billetes o localidades de toda clase de espectáculos públicos, con un aumento sobre el precio de los mismos que no podrá, en ningún easo, exceder del 20 por 100.

2.º El tipo de licitación será el de un millón de pesetas anualmente.

- 3. La concesión exclusiva se otorgará por un plazo mínimo de cinco años y máximo de diez, a partir de la fecha de la adjudicación.
- 4.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta constituirán en la Caja general de Depósitos, con cinco días de anteleción al señalado para la celebración de la misma, un depósito igual al 15 por 100 del importe de un millón de pesetas, base de licitación, circunstancia que han de acreditar con el correspondiente resguardo.
- 5. Las ofertas se verificarán per pujas a la llana, pudiendo concurrir a la subasta los licitadores que previamente lo hayan solicitade, bien en persona o representados legalmente.
- 6. Se auteriza al concesionario para instalar cuantos despachos o dependencias para la reventa de billetes crea necesario para el mejor servicio del público.
- 7.ª El concesionario ne quedará exento del pago de la contribución y arbitrios estatuídos o los que en lo su cesivo acuerden el Estado, la Provincia o el Municipio.
- 8. Desde el momento de la concesión exclusiva, solamente el concesionario, por sí e por sus agentes delegados, podrá proceder a la reventa de billetes o localidades de toda clase de espectáculos.
- 9.º La reventa clandestina será castigada con la imposición de 125 pesetas de multa por la primera vez, con 250 la segunda y con 500 por la doble reincidencia.
- 10. Los propietarios o Empresas de espectácules no pedrán tener abiertas al público taquillas o despachos de billetes en donde se expendan localidades con numento alguno al consiguado en los carteles anunciadores.
- 11. Quedan facultados los delegados del cencesionario pera denunciar
  a los Agentes de la Autoridad los
  casos de reventa que estimen ilegal y
  redunden en perjuicio de aquél, y disfrutarán de las primas que les concede
  la vigente ley del Timbre.
- 12. El adjudicatario ingresará en el Banco de España, a favor del Ministerio de la Gobernación, el día último de cada mes, la cantidad de 23.333,33 pesetas, en concepto de canon, por la exclusiva de las licencias o autorizaciones de que se trate; o la dezava parte de aquella mayor cantidad que alcanzara una postura en la subasta

superior al millón de pesetas fijado como tipo inicial.

13. El adjudicatario consignará en el Banco de España, a favor del Ministerio de la Gobernación, dentre de los treinta días siguientes al de la publiesción de la Real orden de adjudicación, la cantidad de 83.533,33 pesetas, en concepto de garantía de pago del canon de un mes de la explotación de la exclusiva de las licencias o autorizaciones referidas; o la dozava parte de aquella mayor cantidad que alcanzase una postura en la subasta superior al millón de pesetas, tipo inicial de la misma. La recaudación que se obtenga se destinará, integra y sin gasto alguno por administración ni material e inexcusablemente, a la asistencia pública de menesterosos.

En atención a ser el promoter de la idea D. Francisco Gareía Pérez, se le conserva el deresho de tanteo sobre las posturas en la subasta efectuadas, debiendo ejercitarlo dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la misma. Transcurrido este plazo sin que el Sr. García Pérez se haya presentado a hacer uso de su derecho, se entenderá que renuncia a él y se hará la adjudicación definitiva al mejor poster.

15. La subasta se verificará el día 18 del mes actual, a las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Director general de Orden público o Jefe en quien delegue, con asistencia de otros dos Jefes y un Notario de esta Corte, el cual levantará el acta correspondiente, celebrándose el acto en les Oficinas de la Dirección general de Orden público.

16. Los gastos de escritura, copias, pago de publicación del anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y demás que se originen serán de cuenta del adjudicatorio.

Madrid, 6 de octubre de 1923.

Aprebado por S. M. (q. D. g.)—El Subsecretario, encargado del despacho, Martínez Anido.

# Gobierno Civil

## CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario encargade del despacho del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica las siguientes instrucciones:

«Primera. Que en el plazo más breve, que no excederá de un mes, se formalicen las cuentas municipales no rendidas del último ejercicio y las del primer semestre del ejercicio actual que deberá examinar ese Gobierno procediendo, en caso de no ajustarse a las Leyes, a exigir responsabilidades a que hubiere lugar.

Segunda. Que deberán cumplir los Ayuntamientos estrictamente todas las disposiciones de los Reales decretos de 23 de diciembre de 1902, 24 de enero de 1905 y 22 de mayo último, así como la Real orden de 28 de enero de 1903, para cuanto se refiere a la administración y cumplimiento de los servicios municipales en lo sucesivo.

Tercera. Que deben reputarse servicios inexcusables y de atención preferentísima los de alumbrado, aguas, asistencias médico farmacéuticas, higiene, abastecimiente de pan y demás artículos de absoluta primera necesidad.

Respecto a higiene debe imponerse la vacunación y revacunación que son obligatorias y adoptarse medidas para extinguir focos de infección origen de enfermedades endémicas. En materia de subsistencias indispensable, no deben consentirse ganancias líquidas superior al 14 por 100 anual, que se reconocerá después de satisfechos todos los gastos computándolos en la forma signiente: Un 5 por 100 como interés del capital invertido, un 6 por 100 de dirección y administración y beneficio industrial, y un 3 por 100 de imprevistos, ganancia legítima que inflexiblemente deberá ser reconocida, y nada más respecto a los artículos de absoluta primera necesidad. Se adaptarán las disposiciones necesarias para impedir que sin estar abastecidas las poblaciones, salgan de ellas dichos artículos indispensables.»

Lo que se hace público en esteperiódico oficial, para general conocimiento y a fin de que por las Corporaciones municipales de esta provincia, se proceda al más exacto cumplimiento de las referidas instrucciones.

Madrid, 9 de octubre de 1923.

El Gobernador, El Duque de Teruán

# Jefatura de Obras públicas

Fomente. - Ferrocarriles

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BolzTIN OFICIAL la signiente Real orden comunicada a este Gobierno con fecha 22 del actual, por la que se autoriza a D. Federico Incenga, como Gerente de la Seciedad Anónima «Fábrica de Ladrillos de Valderribas», domiciliada en esta Corte, en la plaza de la Independencia, núm. 5, para instalar una vís apartadero para servicio de una fábrica de comento denominada «Portland Valderribas», en la estación de Vicalvaro de la línea férrea de Madrid a Zarageza y a Alicante.

Madrid, 28 de septiembre de 1923.— El Gobernador, el Duque de Tetuán.

REAL ORDEN QUE SE CITA

«Ministerio de Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Ferrocarriles. — Explotación. — Examinado el expediente instruído en ese Gobierno a instancia de D. Federico Incenga, como Gerente de la Sociedad Anónima «Fábrica de Ladrillos de Valderribas», solicitando autorización para instalar una vía apartadero para servicio de una fábrica de cemento deneminada «Portlad Valderribas» en la estación de Vicálvaro de la línea férres de Madrid a Zeragoza.

Vistos los informes favorables emitidos por la Compañía interesada, tercera División de ferrocarriles y por

- S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se autorice a la Sociedad Anónima e Fábrica de Ladrillos de Valderribas, para establecer en la estación de Vicálvaro de la línea férrea de Madrida Zaragoza, la vía apartadero que tiene solicitada con sujeción a las prescripciones de la Real orden de 17 de febrero de 1908, fijando en un año el plazo a que se refiere la III de las mismas, y además las particulares siguientes:
- 1.º El establecimiento y conservación de la vía y demás instalaciones
  en la parte comprendida dentro de los
  terrenos del ferrocarril se efectuará
  por la Compañía de Madrid a Zarageza y a Alicante, a la que abonará la
  Sociedad Anónima «Fábrica de Ladrillos de Valderribas» los gastos que
  con este motivo se originen.
- 2. La Sociedad «Fábrica de Ladrillos de Valderribas» ejecutará por su cuenta, pero bajo la inspección y vigilancia de los Agentes de la tercera División y de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuyas ordenes deberán seguirse estrictamente, la prolongación de las tres obras de fábrica del kilómetro 16'688 en la longitud necesaria para instalar la vía apartadero como igualmente la formación del terraplén para la nueva ampliación.
- 3. Para abrir a la explotación el apartadere de que se trata, ha de estar provisto de una señal de aguja, un taco de parada y las señales avanzadas según la Real orden de 29 de febrero de 1892. Irán estos elementos enclavados por cerraduras Boure.
- 4. Las llaves de las cerraduras las tendrá en su poder el Jefe de Vicálvaro, de cuya estación será aneje el apartadero.
- 5.º Con el fin de que exista la debida independencia entre los servicios de la estación y la vía de que se trata, se establecerá, en el límite de los terrenos de la Compañía del ferrocarril, una puerta de 5 metros de ancho libre, y su coste, colocación y conservación serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.
- 6.ª Se selebrará un contrato entre la Compañía del ferrocarril y la Sociedad concesionaria para el establecimiento y uso de esta servidumbre que será sometido a la tercera División de ferrocarriles para su aprobación.

Lo que de orden dei señor encargado del departamento de este Ministerio comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de septiembre de 1923.—El Director general, por orden, Valenciano.—Señor Gobernador Civil de Madrid.

Es copis.
El Ingeniero Jefs,
Albacete
(A.-906)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

# Juzgades de primera instancia

# BUENAVISTA

Pollet (Darlys), domiciliado últimamente en la calle de Manuel Longoris, 3, tercero, comparecerá, en término de cince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por falso testimonio y estafa, instruída per dicho Juzgado. Madrid, 28 de septiembre de 1923.

El Secretario, Lede. Felipe de Sanda Joaquín Díaz Cañabate

(B.-2.739)

Calleja (Rafael), domicilisdo últimamente en el pasco de la Castellana, número 22, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por lesienes, instruída bajo el número 391 de 1923

Madrid, 4 de octubre de 1923.

El Secretario, Ledo. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate (B. -2.741)

#### CHAMBERI

López Ordónez (Modesto), de trein. ta y un sñes, hijo de Manuel y de Segunda, natural y vecino de Madrid, soltero, jornalero, y domiciliado en la calle de la Caridad, núm. 10, bajo, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el térmizo de diez dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte, y Secretaria de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dietado por la Andiencia en causa seguida en dicho Juzgado y Secretaria, bajo el núm. 187 del corriente año, por hurto.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de

El Secretario, Antonio Aguilar Zoilo Rodríguez

(B. -2.735)

Tagle Moreno (Oscar), enyas demás circunstancias se descencen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificar e el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el núm. 466 de 1923.

Madrid, 1.º de ectubre de 1923. El Secretario,

Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(B.--2.738)

# HOSPICIO

Nevillo Organero (Francisco), natural de Puebla de Don Fadrique (Toledo), hijo de Agustín y María, de cinsuenta y nueve años, casado, fotógrafo, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostre
moreno y viste traje de americana negro, procesado per hurto, y demicilia
do últimamente en la calle de Cardenal Cieneros, 38, comparecerá, dentro
del término de diez días, ante el Juzgado de instrueción del distrito del
Hospicio de esta Corte, Secretaría
del Sr. de Antonio, para que cumpla
la pena que le ha side impuesta por
la Audiencia Provincial, apercibido
de lo que haya lugar en dereche.

Madrid, 3 de octubre de 1923.

El Secretario, P. S.

Bonifacio Juárez

V. B. El Juez, Arcadio Conde

(B.-2.749)

-Villagran Gauzinotto (Salvador), natural de Sevilla, hijo de Miguel y do Amparo, de veintiséis años de edad, casado con Carmen López, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, núm. 15, siende sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos negres, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana oscaro, precesado en causa por esestafa núm. 759 de 1921, comparecera, dentro del termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hespicio de esta Corte, Secretaria del Sr. de Antonio, con objeto de notificarle el anto distado en el día 28 de margo últime, decretande su prisión y llevar a efecto la misma; apercibide que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de octubre de 1923.

El Secretario, P. S.

Bonifacio Juárez

V.° B.° El Juez,

Arcadio Conde

(B.-2.750)

Carranza González (José), cuya naturaleza no consta, hijo de Bernardo y Teresa, de veintiséis años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Picazo, 28, puente de Vallecas, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana oscuro, procesado y penado por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, Secretaria del señor de Antonio, para llevar a efecto lo acordado; apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de octubre de 1923. El Secretario.

V. B. Carria de Antonio V. B. Arcadio Conde

(B.-2.651)

Villarreal Gondin (Eleuterio), natural de Oreajo de Santiago, Cuenca, hijo de Bautista y de Rosario, de treinta años, soltero, montador, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, 27, 3., procesade en causa por testativa de robo, núm. 586 de 1921, comparecerá, den tro del termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaria del señor de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo- sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de estabre de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio

V. B.

El Juez, Arcadio Conde

(B, -2.752)

## HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Per el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en les autos ejecutives que se siguen a nembre de D. Fernando Cebrián y Lucas, contra D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, sobre page de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, per primera vez, término de ocho días y precio de diez y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas, en que han sido tasades pericialmente los bienes muebles embargados al ejecutado y que se relacionan a continuación:

Un sofá ide nogal tallado, tapizado de terciopelo labrade color encarnado. Dos sillones que hacen juego con el anterior. Dos sillas también haciendo juego.

Un bureau de madera de nogal, con bronces y cinco cajones.

Un biombo de ocho hojas de nogal,

con cristales y tela brochada.

Un par de cortinas de seda.

Una lámpara de bronce para techo,
con seis luces e instalación eléctrica.

Una lámpara de mesa en metal.
Una mesa de nogal tallada, con tres
cajones y hierros cincelados.

Una de tres cuerpos de nogal tallado. Un sofá tapizado capitone, forrado en damasco.

Dos butacas que hacen juego al anterior.

Un sillón de negal tallado y rejilla. Dos sillas que hacen juego con el anterior.

Un cuadro al óleo, escuela fiamenca.

Una máquina de escribir marca «Smith Bros», con mesa de negal.

Un tapiz alfonbra de nudos, color blanco y encarnado, de tres metros por dos cincuenta

Un sofá, cuatro sillenes y dos sillas de caoba, tapizado en seda blanca.

Una cómoda de caoba y bronces. Una mesa de centro de caoba y cristal. Una vitrina de tres cuerpos, de caoba.

Una lámpara de techo, de bronce y cristal.

Un par de cortinas de seda blanca. Una mesa suadrada de caoba, conedor.

Aparador de caoba y mármol, cen lunas.

Un trinchero que hace juego con el anterior.

Cuatro sillones caoba y piel enearnada.

Seis sillas que hacen juego con el anterior.

Vitrina de caoba, con lunas y objetos de plata, para servicio de comedor.

Dos lámparas de techo en bronce, con cuatro brazos y luz central.

Una lámpara techo, de madera tallada y dorada.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en lacalle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiste de los corrientes, a las ones de su mafiana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Jusgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cayo requisito no serán admitides, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los bienes que salen a la venta se encuentran depositados en poder del propio deudor, domiciliado en el Paseo de la Castellana, número quince, y que les gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejer postor.

Y para au inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de ostu bre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argete
Francisco Fabié

(A.- 909)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias sobre prevención del abintestato de D. Hermenegildo Parra Agudo, se anuncia la muerte sin testar de este señor, ocurrida en esta Capital, yen su domicilio, Rivera de Curtidores, núm. 13, duplicado, el día 11 de marzo último, el cual era natural de Valdemoches, provincia de Guadalajara, hijo de Bernardo y de Hilaria, de estado viudo, y de setenta y siete años de edad, habiendo comparecido a reclamar su herencia D. En genio de las Heras Parre, D. Pedro Parra Sanz, y doña Nicasia de las He ras Sánchez, parientes en cuarto grado de aquél, y por el presente se llama a les que se crean con igual o mejor de recho que aquéllos, para que compa-

rezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Dado en Madrid, a 2 de octubre de 1923.

> El Sacretario, Federico González del Rivero V. B

El Juez, Francisco Fabié

(C.-135)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, fecha da este día, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de los señores Peinador y Compañía, Sociedad en Comandita, contra los señores don Pedro y Josquin Blanco, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera wez, y sin sujeción a tipo, unos diez y siete mil frascos de v drio vacios, de los que unos seis mil son de los usados para Ceregumil, unos trescientos de los de Emulsión Scot, unos castrocientos de los de Richetel, y el resto de varias clases y tamaños, una anaquelería de tablas ordinarias en la tienda y eusva de unos cien huecos, una mesa vieja y dos sillas; para cuyo remate se ha señalado el día diez y ocho del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, lo que se anuncia por medio del presente, previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa de disho Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la cantidad de des mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, primero de octubre de mil novecientes veintitrés.

> El Secretario. Felipe González Bernabé V.º B.º

El Juez de primera instancie, A. Antrás

(A. - 910)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, diotada en los autos premovidos por do. na Aurora Adela Lavín, sobre decla ración de herederos abintestato de su hermano D. Francisco Lavín Pérez, natural de San Roque de Riomers, par tido judicial de Villacarriedo, se hace saber: que dicho señor, hijo de don Juan y dona Josefa, difuntos, failesio en esta Capital, el día veintisiete de marzo del presente año, siendo viado de doña Balbina Cobo, y que reclaman su herencia sus hermanes de doble vinculo dona Esperanza y dona Aurora Adela Lavín Peréz y D. Gerardo, D. Domingo y dona Feliciana Lavín Gomez, sobrinos carnales del D. Francisco Lavín Pérez, hijos del difunto, hermano de dicho señor, llamado don Joaquin Lavin Pérez.

Lo que se hace público por medio

del presente, para que cuantos se consideren en igual e mejor derecho a la herencia del repetido den Francisco Lavín Pérez, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Felipe González Bernabé V. B.

El Juez de 1.º instancia,

A. Antrás

(A. - 911)

# TARANCON

Don Luis Salcedo Ausó, Juez de instrucción de Tarancon y su partido.

Por el presente edicto se llama a un sujeto desconocido, de estatura regular, rubie, que vestis con leguis negros, boina, y traje de mecánico, para que comparezoa ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre estafa cometida sobre las ocho horas del día 27 de septiembre último, tomando el nombre de un título y sacando de la tienda de comestibles de la viuda de Tomás Ruiz, ocho kilogramos de salchichón y siete de jamón; de la de Juan Sánchez, un par de zapatos negros y un par de borceguies, y en la de José María Martinez, un par de borceguies boscal negro y un par de zapatos color, y enyo sujeto tomé el tren de las nueve de la mañana, en esta Ciudad, ignorándose la ruta a seguir y su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura del indicado sujeto y ocupación de los efectos estafados, poniendo uno y otros a disposición de este Jusgado, caso de ser ha-

Dado en Tarancón, a 1.º de octubre de 1923.

> El Secretario, Ricardo Segovia Luis Salcado Ausó

(Núm. 2.558) (B, -2.730)

# Ayuntamiento de Madrid

## Secretaria

Habiendo resultado varias vacantes en la Junta Municipal de Asociados. correspondientes a las secciones en que está distribuída la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de hoy. ha procedido al opertano sorteo para proveerlas, resultando elegidos los senores signientes:

## Vacantes

Sección 4.ª Por no ser vecino de Madrid y sí de Alcoy, D. Julián Calvo. Sección 9.º Por renuncia de don Ricardo Bellver, fundada en tener setenta y oche años de edad.

Sección 13. Por haber sido nombrado Concejal, en la sesión de este día, D. Andrés Salabert Arteaga.

Sección 24. Por haber sido nombrado, en la sesión de hoy, Concejal D. Antonio Basagoiti y por renuncia que hizo, fundada en tener más de ochenta años, D. Alejandro Acero.

Sección 25. Por fallecimiento de D. Saturnino Medrano y por renuncia de D. Andrés Crespo, fundada en enfermedad y exceso de edad.

Sección 31. Por haber sido nombrado Concejal, en la sesión de hoy, D. Javier Bermejillo y por tener más de ochenta y siete años D. José Rodrí. guez González.

#### Elegidos

Don Saturnino Méndez López. Cirisco Fernández Mingo. Emilio Marin Santaella. Juan García Labiana, Francisco Polo Roldán. E luardo Rueda. Miguel Lopez Roberts. Francisco Díaz Fernández. Juan Lopez Doriga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1923. El Secretario. Francisco Ruano (Núm. 2.565)

# Distrito Forestal de Madrid

#### Anuncio de Subasta

El día 20 de octubre, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, núm. 23), y en las Casas Consistoriales de Villanueva de Perales, la subasta para la ensjenación del aprovechamiento de Caza menor que ha de realizarse en el monte núm. 135 denominado «El Monte», de los propios de dicho pueblo, bajo las condiciones del pliego que estará de manifies to en la mencionada oficina y en la Seoretaria de l citado Ayuntamiento, siendo la duración del disfrute de cinoo años, y el tipo de tasación el de 10.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber ingresado en la Caja general de depósitos o en una de sus Suoursales, o en la Depositaria de dicho Ayuntamiento, el 5 por 100 de diche tasación, o sean 500 pesetas.

Madrid, 5 de cotubre de 1923. El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara

## Modelo de proposición

D. N. N. veoino de..., según cédala personal núm . . ., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 135, denominado «El Monte, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de. . pesetas (se consignará en

(Se advierte que será desechada to. da proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna olánsula).

(Fecha y firma del proponente) (E, -692)

# Tesoreria de Hacienda 4e la provincia de Madrid

Contribución accidental, urbana, indus. trial, utilidades y demás impuestos. Tercer trimestre de 1923-24

Per la Tesoreria de Hacienda de esta provincia se ha dietade la previdensia signients:

De senformidad con le dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dieha tributación en Madrid. que partenecen a la Zona segunda y tercera, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En eumplimiento del artiento 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previes los requisitos correspondientes.

Le que se hace público en conformidad de lo prevenido en dieho articulo 51.

Madrid, 6 de octubre de 1923. El Tesorero de Hacienda, Rafael Aparici

# Administración de Centribuciones de la provincia de Madrid

## ANUNCIO

Habiendo resultado infructuesas ouantas gestiones se han realizado para conseguir la comparecencia de D. Julián Herrero, dueño de un solar en la calle Perticular, sin número, de esta Corte, se le cita por última vez per medio de este anuncio para que comparezca en el Negociado de Urbana-Capital de esta Administración; advirtiéndole que, de no realizarlo dentro del plazo de diez días, se le tendrá por desistido de la instancia que tiene presentada.

Madrid, 6 de cotubre de 1923. El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra (Núm. 2.569)

Habiendo resultade infructuosas cuantas gestiones se han realizado para conseguir la comparesencia de D. Maximiliano Loizaga, dueño de un solar en la calle de Francos Rodrigues, sin número, de esta Corte, se le cita per última vez, por medio de este anuncio, para que comparezos en el Negociado de Urbana-Capital de esta Administración; advirtiéndole que, de no reslizarlo, dentre del plazo de dies días, se le tendrá por desistido de is instancia que tiene presentada.

Madrid, 6 de octubre de 1923. El Administrador de Contribuciones Mariano Riestra

IMPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral, 84